

Secretaría a despacho de la señora Juez para resolver, para resolver sobre la admisión del presente proceso de divorcio de mutuo acuerdo que por reparto correspondió al juzgado.

Cali, 02 de diciembre del 2020

El secretario,

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1084

RADICACION No. 76001-31-10-011-2020-00417-00

Cali, dos (02) de diciembre del dos mil Veinte (2020)

Previa revisión de la presente demanda de divorcio de mutuo acuerdo, observa el despacho que se encuentra una falencia, la cual debe ser corregida, por lo anterior, el despacho dispone:

- Se debe aclarar tanto en el poder como en la demanda el valor de la prima a pagar en los meses de junio y diciembre para la menor de edad, por parte del padre CARLOS JAVIER GOLU BERMUDEZ.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO RELIGIOSO por Mutuo Acuerdo, instaurada a través de apoderado judicial por los señores CARLOS JAVIER GOLU RODRIGUEZ y NANCY FAVIOLA BALLESTEROS MENESES.

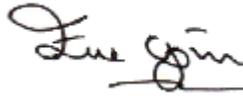
2. CONCÉDASE a la parte interesada un término de cinco (5) días hábiles para que subsane so pena de rechazo.

3. RECONOCER personería jurídica al Dr. YILMAR TAFUR RAMIREZ, Identificado con C.C No. 16.668.639 y T.P Nro. 35603 del Consejo Superior de

DIVORCIO MUTUO ACUERDO
RAD. 2020-00417

la Judicatura, como apoderado para que en este asunto lleve en representación de los solicitantes conforme al poder por estos conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fulvia Gomez Lopez', with a horizontal line underneath.

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD